




**MINISTERIO DEL TRABAJO**

14962632

San José de Cúcuta, 28 de diciembre de 2022

No. Radicado: 08SE2022735400100006197  
 Fecha: 2022-12-28 10:25:32 am  
 Remitente: Sede: D. T. NORTE DE SANTANDER  
 Depon: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL  
 Destinatario: OUTSOURCING EN CONSULTORIAS CONTABLES Y TRIBUTARIAS CYT GROUP SAS  
 Anexos: 0 Folios: 1  
 Al responder por favor utilizar el número de radicación



08SE2022735400100006197



Señor(a),  
**OUTSOURCING EN CONSULTORIAS CONTABLES Y TRIBUTARIAS CYT GROUP SAS**  
 Representante legal y/o quien haga sus veces  
 Avenida 0 No.15-44 Oficina 1 Edificio Madeciel Barrio La Playa  
 cytsas@hotmail.com  
 Cúcuta – Norte de Santander

**ASUNTO:** NOTIFICACION POR AVISO MEDIANTE PUBLICACION EN PAGINA ELECTRONICA O EN LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO  
 Procedimiento Administrativo Sancionatorio  
 Radicación: 08SI2021331000000016843-051  
 Querellado: OUTSOURCING EN CONSULTORIAS CONTABLES Y TRIBUTARIAS CYT GROUP SAS

Respetado(a) señor(a),

Mediante el presente, procedo de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a surtirle la notificación en referencia mediante aviso, así:

**NOTIFICACION POR AVISO**

**ACTO QUE SE NOTIFICA Y FECHA:** Auto No. 0258 de fecha 21 de noviembre de 2022, Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos dentro de la radicación del asunto.

**AUTORIDAD QUE LO EXPIDIÓ:** Inspector de Trabajo y Seguridad Social - Grupo Prevención Inspección Vigilancia y Control - Dirección Territorial Norte de Santander.

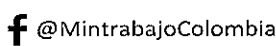
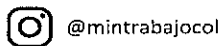
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Contra la presente resolución no proceden recursos, y corre traslado por el termino de quince (15) días hábiles a la siguiente notificación para que presente descargos y solicite o aporte pruebas que prestando hacer valer.

**ADVERTENCIA:** La notificación por aviso que nos ocupa, se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.  
 Se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida.

Atentamente:  
  
 \*FIRMA\* }  
**DASY YAMANI MUÑOZ RAMÍREZ**  
 Auxiliar Administrativo  
 Grupo Prevención Inspección Vigilancia y Control

**Anexo(s):** Resolución en cuatro (4) folios  
 Transcriptor: Dasy M.  
 Elaboró: Dasy M.  
 Revisó/Aprobó: J. Rico  
[https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/dmunozr\\_mintrabajo\\_gov\\_co/documents/escritorio/ivc/dra edna/outsourcing en consultorias contables y tributarias cyt group/autofc/notif. x aviso ic\\_462](https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/dmunozr_mintrabajo_gov_co/documents/escritorio/ivc/dra%20edna/outsourcing%20en%20consultorias%20contables%20y%20tributarias%20cyt%20group/autofc/notif_x%20aviso%20ic_462)

<b>Sede Administrativa</b> <b>Dirección:</b> Carrera 14 No. 99-33 Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13 <b>Teléfono PBX:</b> (601) 3779999 Bogotá	<b>Dirección territorial Norte de Santander:</b> Calle 16 No. 1-45 Barrio La Playa <b>Correo Electrónico:</b> dtnortedesantander@mintrabajo.gov.co	<b>Línea nacional gratuita, desde teléfono fijo:</b> 018000 112518 <b>Celular desde Bogotá:</b> 120 www.mintrabajo.gov.co
---	--	--



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.082.847-9 D.C. 25 G. 95 A. 55  
Atención al usuario: 01-800-111-210 - servicioalcliente@n-72.com.co  
Ministerio de las Comunicaciones

472

Remitente


Remite Rusli Sachi  
Dirección: Calle 16 No. 1-45 La Playa  
Ciudad: CÚCUTA NORTE DE SANTANDER  
Departamento: NORTE DE SANTANDER  
Codigo postal: 540006067  
Envío

Destinatario

Nombre/Razón Social: OUTSOURCING EN CONSULTORIAS CONTABLES Y TRIBUTARIAS CYT GROUP SAS  
Dirección: CUCUTA NORTE DE SANTANDER  
Ciudad: CUCUTA NORTE DE SANTANDER  
Departamento: NORTE DE SANTANDER  
Codigo postal: 540006457  
Fecha admisión

# MINISTERIO DEL TRABAJO

2632  
José de Cúcuta, 21 de diciembre de 2022

No. Radicado: 08SE2022735400100006083  
Fecha: 2022-12-21 03:26:04 pm  
Remitente: Sede: D. T. NORTE DE SANTANDER  
Depen: GRUPO DE PREVENCION, INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL  
Destinatario: OUTSOURCING EN CONSULTORIAS CONTABLES Y TRIBUTARIAS CYT GROUP SAS  
Anexos: 1 Folios: 1  
Al responder por favor citar el número de radicación  
  
08SE2022735400100006083



(a),  
**OUTSOURCING EN CONSULTORIAS CONTABLES Y TRIBUTARIAS CYT GROUP SAS**  
representante legal y/o quien haga sus veces  
la 0 No.15-44 Oficina 1 Edificio Madeciel Barrio La Playa  
@hotmail.com  
- Norte de Santander

**O: NOTIFICACION POR AVISO**  
**Procedimiento Administrativo Sancionatorio**  
**Radicación: 08SI202133100000016843-051**  
**Querellado: OUTSOURCING EN CONSULTORIAS CONTABLES Y TRIBUTARIAS CYT GROUP SAS**

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Respetado(a) señor(a),

Mediante el presente, procedo de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a surtirle la notificación en referencia mediante aviso, así:

## NOTIFICACION POR AVISO

**ACTO QUE SE NOTIFICA Y FECHA:** Auto No. 0258 de fecha 21 de noviembre de 2022, Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos dentro de la radicación del asunto.

**AUTORIDAD QUE LO EXPIDIÓ:** Inspector de Trabajo y Seguridad Social - Grupo Prevención Inspección Vigilancia y Control - Dirección Territorial Norte de Santander.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Contra la presente resolución no proceden recursos, y corre traslado por el termino de quince (15) días hábiles a la siguiente notificación para que presente descargos y solicite o aporte pruebas que prestando hacer valer.

**ADVERTENCIA:** La notificación por aviso que nos ocupa, se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.  
Se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida.


Atentamente:  
  
\*FIRMA\*  
**DASY YAMANI MUÑOZ RAMIREZ**  
Auxiliar Administrativo  
Grupo Prevención Inspección Vigilancia y Control


**Anexo(s):** Resolución en cuatro (4) folios  
**Transcriptor:** Dasy M.  
**Elaboró:** Dasy M.  
**Revisó/Aprobó:** J. Rico  
[https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/dmunozr\\_mintrabajo\\_gov\\_co/documents/escritorio/ivc/dra edna/outsourcing en consultorias contables y tributarias cyt group/auto f.c/notif. x aviso f.c.docx](https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/dmunozr_mintrabajo_gov_co/documents/escritorio/ivc/dra%20edna/outsourcing%20en%20consultorias%20contables%20y%20tributarias%20cyt%20group/auto%20f.c/notif.%20x%20aviso%20f.c.docx)

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
(601) 3779999  
Bogotá

**Dirección territorial Norte de Santander:** Calle 16 No. 1-45 Barrio La Playa  
**Correo Electrónico:**  
dtnortedesantander@mintrabajo.gov.co

**Línea nacional gratuita, desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
**Celular desde Bogotá:**120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

 @mintrabajocol

 @MintrabajoColombia

 @MintrabajoCol



14962632

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
TERRITORIAL DE NORTE DE SANTANDER  
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**

Radicación: 08SI202133100000016843-051

Querellante: {\*COLPENSIONES\*}

Querrellado: **OUTSOURCING EN CONSULTORIAS CONTABLES Y TRIBUTARIAS CYT GROUP S.A.S.**

**AUTO No. 258**

**“Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra de OUTSOURCING EN CONSULTORIAS CONTABLES Y TRIBUTARIAS CYT GROUP S.A.S.”**

CUCUTA, veintiuno (21) de noviembre de 2022

**LA INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL  
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN  
TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER,**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 1610 de 2013, el Decreto 4108 del 2 de noviembre de 2011, atendiendo lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011, Resoluciones 3238 del 3 de noviembre de 2021 y 3455 del 16 de noviembre de 2021, y teniendo en cuenta los siguientes:

**CONSIDERANDO**

**1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:**

Procede el Despacho a iniciar proceso administrativo sancionatorio, el cual tuvo su origen en atención al plan de intervención especial que desarrolla la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, en contra de la empresa **OUTSOURCING EN CONSULTORIAS CONTABLES Y TRIBUTARIAS CYT GROUP SAS** identificada con Nit. 900725235, previa comunicación de la existencia de méritos radicada bajo el numero 08SE2022735400100004712 de fecha 06 de octubre de 2022 el cual fue publicado en la página web de entidad, siendo desfijado el día 18 de octubre de 2022 como resultado de las presentes diligencias.

Considera el despacho de conformidad con el análisis y la valoración efectuada a las documentales, que existe el mérito para iniciarse el procedimiento administrativo sancionatorio que consagra el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad a los considerandos que seguidamente se exponen:

**2. HECHOS QUE ORIGINAN EL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO**

El presente procedimiento administrativo sancionatorio se origina en razón al Plan de intervención especial que se desarrolla con la administradora colombiana de pensiones - Colpensiones en contra de la empresa **OUTSOURCING EN CONSULTORIAS CONTABLES Y TRIBUTARIAS CYT GROUP SAS** identificada con Nit. 900725235 por incurrir presuntamente en vulneración a las normas relacionadas en el Sistema

Continuación del Auto "Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra de **OUTSOURCING EN CONSULTORIAS CONTABLES Y TRIBUTARIAS CYT GROUP SAS** identificada con Nit. 900725235 -0

**General de Pensiones de conformidad con lo ordenado por la Corte Constitucional, en auto 096 de 28 de febrero de 2017 orden No. 13.** (Fls. 1 - 4).

Mediante auto No. 121 de fecha 12 de julio de 2022 se inicia la respectiva averiguación preliminar contra la empresa **OUTSOURCING EN CONSULTORIAS CONTABLES Y TRIBUTARIAS CYT GROUP SAS** identificada con Nit. 900725235 en la cual se requiere soporte documental. (Fls. 5).

Dicho auto de averiguación preliminar No. 121 de fecha 12 de julio de 2022, fue comunicado a la empresa **OUTSOURCING EN CONSULTORIAS CONTABLES Y TRIBUTARIAS CYT GROUP SAS** identificada con Nit. 900725235 mediante comunicación radicada bajo el No. 08SE2022745400100003105 el día 14 de julio de 2022, según guía YG288375479CO certificado de correo 472 el cual fue devuelto por causal "No reside". De igual manera se envió mediante correo electrónico, comunicación electrónica la cual fue certificada por el servicio de 4 72 el día 22 de agosto de 2022 (Fl. 6-7).

Ante el requerimiento contenido en el auto de averiguación preliminar referido, la fundación no da respuesta a los requerimientos.

Mediante Auto de fecha 5 de septiembre de 2022 El Coordinador del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Territorial Norte de Santander, reasigna del expediente bajo el radicado 08SI2021331000000016843-051 contra la empresa **OUTSOURCING EN CONSULTORIAS CONTABLES Y TRIBUTARIAS CYT GROUP SAS** identificada con Nit. 900725235, comisionando a la Inspectora de Trabajo Edna Jacqueline Díaz Palacios para adelantar la práctica de pruebas y las diligencias que sean necesarias para la culminación del presente proceso, por lo cual la inspectora comisionada avoca el conocimiento.

Mediante auto de tramite No. 196 de fecha 26 de septiembre de la presente anualidad, se comunica a querellado mediante oficio con radicado No. 08SE20227354001000004570 de fecha 2022-09-29, la existencia de mérito para adelantar PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO el cual es enviado a la empresa y fue devuelto por causal "No reside", procediéndose a comunicar por publicación en la página web de entidad, siendo desfijado el día 18 de octubre de 2022. (Fl. 41-43 20).

### **3. IDENTIFICACIÓN DE LOS INVESTIGADOS**

La presente Investigación se inicia contra la empresa **OUTSOURCING EN CONSULTORIAS CONTABLES Y TRIBUTARIAS CYT GROUP SAS** identificada con Nit. 900725235 -0 quien conforme al Registro Único Empresarial y Social de la Cámara de Comercio de Cúcuta, registra como dirección de notificación judicial la Av 0 Nro. 15 – 44 OFICINA 1 EDIFICIO MADECIEL DEL BARRIO LA PLAYA de la ciudad de Cúcuta y con e-mail de notificación judicial: cytsas@hotmail.com y con teléfono número 3014340970.

### **4. DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS**

Constituye objeto de actuación en contra de **OUTSOURCING EN CONSULTORIAS CONTABLES Y TRIBUTARIAS CYT GROUP SAS** identificada con Nit. 900725235 -0, la presunta violación a las siguientes normas:

#### **AFILIACIÓN AL SUBSISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES**

Ley 100 de 1993 "ARTICULO 15. Modificado por el art. 3, Ley 797 de 2003, Afiliados. Serán afiliados al Sistema General de Pensiones:

1. En forma obligatoria: Todas aquellas personas vinculadas mediante contrato de trabajo o como servidores públicos. Así mismo, las personas naturales que presten directamente servicios al Estado

Continuación del Auto "Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra de **OUTSOURCING EN CONSULTORIAS CONTABLES Y TRIBUTARIAS CYT GROUP SAS** identificada con Nit. 900725235 -0

o a las entidades o empresas del sector privado, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, los trabajadores independientes y los grupos de población que por sus características o condiciones socio económicas sean elegidos para ser beneficiarios de subsidios a través del Fondo de Solidaridad Pensional, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales.

"ARTICULO 17. Modificado por el art. 4, Ley 797 de 2003, Obligatoriedad de las cotizaciones. Durante la vigencia de la relación laboral deberán efectuarse cotizaciones obligatorias a los regímenes del sistema general de pensiones por parte de los afiliados y empleadores, con base en el salario que aquéllos devenguen.

"ARTÍCULO 18. Base de cotización de los trabajadores dependientes de los sectores privado y público. Modificado por el art. 5, Ley 797 de 2003. La base para calcular las cotizaciones a que hace referencia el artículo anterior será el salario mensual. El salario mensual base de cotización para los trabajadores particulares será el que resulte de aplicar lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo..."

"ARTICULO 22. Obligaciones del empleador. El empleador será responsable del pago de su aporte y del aporte de los trabajadores a su servicio. Para tal efecto, descontará del salario de cada afiliado, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias y el de las voluntarias que expresamente haya autorizado por escrito el afiliado, y trasladará estas sumas a la entidad elegida por el trabajador, junto con las correspondientes a su aporte, dentro de los plazos que para el efecto determine el gobierno.

#### **5. FORMULACION DE CARGOS:**

Constituye objeto de la presente actuación, la presunta vulneración por parte de la empresa **OUTSOURCING EN CONSULTORIAS CONTABLES Y TRIBUTARIAS CYT GROUP SAS** identificada con Nit. 900725235 -0, el siguiente cargo:

#### **CARGO PRIMERO:**

*Incumplimiento respecto de la obligación legal que le asiste al empleador por la supuesta Vulneración a la Ley 100 de 1993 Arts. 15, 17, 20, 22, 23 y 271 (POR NO CANCELAR LA COTIZACIÓN DE LOS APORTES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (PENSIÓN) DENTRO DE LOS PLAZOS LEGALES).*

#### **SANCIONES PROCEDENTES EN CASO DE EVIDENCIARSE LAS DISPOSICIONES VULNERADAS**

De encontrarse probada la violación de las disposiciones legales citadas del Código Sustantivo del Trabajo, Ley 15 de 1959, Decreto 1258 de 1959, Ley 50 de 1990, Ley 100 de 1993, Decreto 1072 de 2015, dará lugar a la imposición de sanción al investigado aquí implicado, consistente en multa equivalente al monto de uno (1) a cinco mil (5.000) veces el salario mínimo mensual legal vigente, según la gravedad de la infracción y mientras esta subsista, sin perjuicio de las demás sanciones contempladas en la normatividad vigente. Esta multa se destinará al Fondo Para el Fortalecimiento de la Inspección, Vigilancia y Control del Trabajo y la Seguridad Social (FIVICOT), de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.3.2.4., del Decreto 120 de 2020.

**En mérito de lo anteriormente expuesto, el INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO - DIRECCION TERRITORIAL DE NORTE DE SANTANDER**

Continuación del Auto "Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra de **OUTSOURCING EN CONSULTORIAS CONTABLES Y TRIBUTARIAS CYT GROUP SAS** identificada con Nit. 900725235 -0

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y FORMULAR CARGOS** en contra de la la empresa **OUTSOURCING EN CONSULTORIAS CONTABLES Y TRIBUTARIAS CYT GROUP SAS** identificada con Nit. 900725235 -0 quien, conforme al Registro Único Empresarial y Social de la Cámara de Comercio de Cúcuta, registra como dirección de notificación judicial la Av. 0 Nro. 15 – 44 OFICINA 1 EDIFICIO MADECIEL DEL BARRIO LA PLAYA de la ciudad de Cúcuta y con e-mail de notificación judicial: cytsas@hotmail.com y con teléfono número 3014340970 de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído, por el siguiente cargo:

**CARGO PRIMERO:**

*Incumplimiento respecto de la obligación legal que le asiste al empleador por la supuesta Vulneración a la Ley 100 de 1993 Arts. 15, 17, 20, 22, 23 y 271 (POR NO CANCELAR LA COTIZACIÓN DE LOS APORTES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (PENSIÓN) DENTRO DE LOS PLAZOS LEGALES).*

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** al investigado y correr traslado por el término de quince (15) días siguientes a la notificación para que presente descargos y solicite o aporte pruebas que pretenda hacer valer.

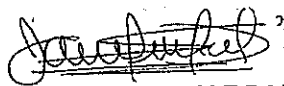
**ARTICULO TERCERO: TENER** como terceros interesados a cualquier persona que así lo manifieste y cumpla lo señalado en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: TENER** como pruebas dentro del procedimiento administrativo sancionatorio, las hasta ahora recaudadas y las que sean aportadas por las partes.

**ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR** al investigado que contra esta decisión no procede recurso alguno.

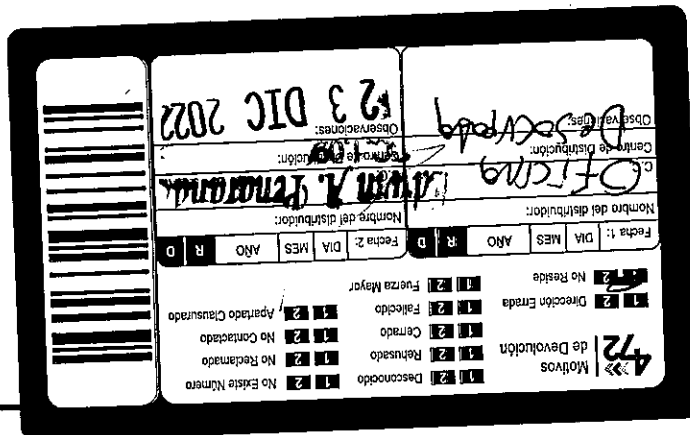
**ARTÍCULO SEXTO: LIBRAR** las demás comunicaciones que sean pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA JACQUELINE DIAZ PALACIOS**  
 Inspectora de Trabajo y Seguridad Social  
 Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control

Elaboró proyecto aprobó: Edna D.  
 Revisó: Jhonatan R.



Observaciones: Desconocido

Centro de Distribución: Oficina de Atención al Ciudadano

Nombre del distribuidor: Jhonatan R. Palacios

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D

Motivos de Devolución: 472

<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Reusado	<input type="checkbox"/>	No Reclamado
<input type="checkbox"/>	Cerrado	<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>	Falido	<input type="checkbox"/>	Apartado Causado
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	No Resiste	<input type="checkbox"/>	